ESTATUTOS DE LA

FEDERACIÓN EUROPEA DE SINDICATOS DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN (FESIE)

CAPÍTULO I

Nombre, sede, alcance, objetivos y principios

Artículo 1

Nombre y ámbito

1- La Federación Europea de Sindicatos de Inspectores de Educación es una asociación de sindicatos de inspectores de educación, de todos los niveles y ramas de la educación, de ámbito europeo, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que se rige por estos estatutos y por la legislación vigente aplicable, con duración indefinida.

2- La Federación ejercerá su actividad en toda Europa.

Artículo 2

Sede de la Federación

La Federación tendrá su sede en la ciudad de Oporto - Portugal, y la asamblea general estará autorizada a trasladar la sede a cualquier otro lugar de Europa.

Artículo 3

Objetivos

1- Los objetivos de FESIE son:

a) facilitar la cooperación entre los sindicatos europeos de inspectores;
b) Defender los derechos de sus miembros, como grupo profesional;
c) Promover y apoyar acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus miembros;
d) Colaborar en la solución de los problemas de las políticas educativas.

2- Para la consecución de sus fines, la FESIE será, en particular, responsable de:

a) Acordar protocolos;
b) Estudiar, analizar y resolver cuestiones de interés para sus miembros;
c) Informar a sus miembros de todas sus actividades;
d) Participar en la definición de las políticas educativas;
e) Expresar su opinión ante las instituciones europeas y los gobiernos centrales, regionales y locales, sobre todos los asuntos relacionados con la educación;
f) Emitir dictámenes sobre asuntos concernientes a su ámbito de actividad o al de sus miembros, por iniciativa suya o a petición de instituciones públicas o privadas;
g) Supervisar y reclamar la aplicación de las leyes y demás reglamentos laborales;
h) Organizar y participar en eventos nacionales e internacionales en defensa de los intereses de sus miembros;
i) Promover y fomentar iniciativas en materia de formación profesional y sindical de sus miembros.

Artículo 4

Principios fundamentales

1- La Federación se rige por los principios de independencia sindical y orienta su acción sobre la base de la democracia interna y el respeto a

los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2- La Federación reconoce a todos los miembros el derecho de libre participación e intervención en la formación de su voluntad colectiva.
3- La Federación define la independencia sindical como una garantía de autonomía del Estado, los intereses económicos, los partidos políticos y las organizaciones religiosas.
4- La Federación podrá afiliarse y participar como afiliada en otras organizaciones sindicales, nacionales o internacionales, siempre que sus objetivos no resulten contrarios a los principios consagrados en estos estatutos.

Artículo 5

Representantes de las organizaciones miembros

1- La Federación Europea de Sindicatos de Inspectores de Educación estará compuesta por los representantes de los sindicatos europeos de inspectores de educación. Cada sindicato designará un máximo de tres inspectores para que la representen.
2- Si un país no tiene un sindicato de inspectores de educación, pero los inspectores forman parte de otro sindicato, donde existe una representación de inspectores de educación, dicha organización puede ser admitida como miembro de pleno derecho. El representante de dicha organización (entre los inspectores de educación) deberá acreditarse como competente para contraer compromisos de cooperación en el marco de la Federación Europea de Sindicatos de Inspectores de Educación.

Artículo 6

Participación en la Federación Europea de Sindicatos de Inspectores de Educación

1- La federación tendrá dos categorías de miembros.

1.1- Miembros de pleno derecho con derecho a voto:

a) Todos los sindicatos europeos de inspectores de educación, tal como se definen en el artículo 5, que hayan solicitado la afiliación y hayan procedido a nombrar a su representante ante la Federación Europea de Sindicatos de Inspectores de Educación;

b) Los miembros de pleno derecho también pueden ser organizaciones sindicales que incluyan inspectores de educación, que deben designar a un inspector como su representante, que debe estar acreditado por su respectiva estructura sindical como competente para asumir compromisos de cooperación dentro de la Federación Europea de Sindicatos de Inspectores de Educación.

1.2- Miembros honorarios sin derecho a voto. Los miembros honorarios podrán ser admitidos, previa autorización de la Asamblea General, sobre la base del análisis del interés, pertinencia y motivos presentados. Un miembro honorario es alguien o una organización autorizada a afiliarse temporalmente, ya sea porque no hay un sindicato de inspectores de educación en su país o, si hay un sindicato, no está participando en FESIE.

Artículo 7

Órganos de funcionamiento y rectores

1- Los órganos de la Federación Europea de Sindicatos de Inspectores de Educación serán:

a) Asamblea General
b) Comité Ejecutivo
c) Órgano Financiero

2- En cuanto a las lenguas utilizadas, prevalecerán los siguientes principios:

a) en las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, el idioma que se utilizará será el inglés;

b) los documentos oficiales, por ejemplo, estatutos y cartas sobre la adhesión, deben distribuirse en portugués e inglés, con la posibilidad de producir las traducciones respectivas a otros idiomas, bajo la responsabilidad de cada miembro;

c) para todos los demás documentos, se utilizará el inglés.

Artículo 8

Asamblea General

1- La Asamblea General será el órgano supremo de la federación, al que deberán pertenecer todos los miembros.
2- Se reunirá ordinariamente una vez al año, concretamente para la aprobación de la memoria de actividades y de las cuentas.
3- Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros efectivos. Para las decisiones de modificar los estatutos o disolver la asociación, se requiere una mayoría de dos tercios de los miembros de pleno derecho. El quórum para todas las demás decisiones es un tercio de los miembros de pleno derecho de la Asociación.
4- El Presidente y los dos Vicepresidentes de la Junta Directiva de la Asamblea General serán elegidos por sus miembros, por un período de tres años, en la misma sesión que elija a los demás órganos.
5- La Asamblea General deberá:
 a) elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité Financiero, por un período de tres años;
 b) deliberar y tomar decisiones sobre la existencia, funcionamiento y actividades de la federación;
 c) designar el país anfitrión en el que se celebrarán la Asamblea General y otras reuniones de la Federación Europea de Sindicatos de Inspectores de Educación;

d) fijar las cuotas anuales a propuesta del Comité Ejecutivo. Los miembros honorarios no estarán obligados a pagar contribuciones anuales;

e) decidir si se admitirán nuevos miembros y nombrar miembros honorarios;

f) aprobar, con el dictamen del Comité de Finanzas, el informe anual y las cuentas presentadas por el Comité Ejecutivo;

g) aprobar o modificar las normas internas relativas a las recomendaciones del Comité Ejecutivo y del Comité Financiero.

6- La Asamblea General será organizada por el país anfitrión en cooperación con el Comité Ejecutivo. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General podrán ser convocadas por decisión del Comité Ejecutivo o a petición de al menos un tercio de sus miembros titulares. En este caso, la convocatoria de la reunión extraordinaria, con su orden del día, se enviará a todos los representantes de la Federación con al menos dos meses de antelación.

7- Los estatutos sólo podrán ser modificados y la asociación sólo podrá ser disuelta en una asamblea general extraordinaria.

8- En caso de disolución, la Asamblea General designará el organismo al que revertirán los bienes y bienes muebles de la asociación.

Artículo 9

Comité Ejecutivo

1- El Comité Ejecutivo será elegido por un período de tres años. Se reunirá tantas veces como sea necesario y, al menos, una vez al año. Estará compuesto por cinco miembros, que representen a un mínimo de tres países:

a) Presidente

b) Vicepresidente

c) Secretario General

d) 1º Secretario General Adjunto

e) 2º Secretario General Adjunto

2- El Presidente del Comité Ejecutivo dirige y coordina los asuntos y actividades de FESIE y representa a la federación.

3- El Secretario General es responsable de la administración y las finanzas de la federación, presidirá el Comité Financiero.

4) El Presidente y el Secretario General están autorizados a firmar cualquier documento relativo a la gestión contable y financiera de la federación.

5- Si el Presidente o el Secretario General no pueden ejercer su mandato, serán reemplazados por el Vicepresidente y el Secretario General Adjunto hasta que se celebre la próxima Asamblea General.

6) El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo, junto con el Presidente de la Junta Directiva de la Asamblea General y el representante del país anfitrión, se sentarán a la mesa de la Asamblea General en las reuniones ordinarias y extraordinarias, excepto en la reunión para la elección de los miembros de los órganos ejecutivos (Comité Ejecutivo y Órgano Financiero).

Artículo 10

El Comité Ejecutivo será responsable de:

1- El Comité Ejecutivo también será responsable de:

a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General;

b) Dirigir y coordinar los asuntos ordinarios de la Federación;

c) Preparar y proponer un programa anual de actividades a la Asamblea General para su examen y dictamen;

d) Adoptar decisiones en virtud de los presentes estatutos, de conformidad con las políticas establecidas por la Asamblea General;

e) Presentar un presupuesto anual y las contribuciones, que se presentarán a la Asamblea General;

f) Informar a la Asamblea General sobre su actividad y gestión financiera, presentando el informe de actividades y las cuentas para su respectiva aprobación.

Artículo 11

El Comité Financiero

1- El Comité Financiero será elegido por un período de tres años. Se reunirá al menos una vez al año. Estará compuesto por cinco miembros, que representen a un mínimo de tres países: un Presidente y cuatro Vicepresidentes.
2- Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes;
3- El Órgano de Finanzas sólo podrá deliberar, siempre que la mayoría de sus miembros estén presentes.

Artículo 12

Competencias del Comité financiero

1- El Comité Financiero también será responsable de:
 a) Inspeccionar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos;
 b) Inspeccionar la contabilidad y los documentos de la Federación y emitir un informe sobre las actividades y las cuentas antes de que se presenten en la reunión de la Asamblea General;
 c) Emitir informe sobre todos los asuntos que el Comité Ejecutivo o la Asamblea General decidan someter a su valoración;
 d) Presentar al Comité Ejecutivo las sugerencias de interés para FESIE dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 13

Financiación

1- FESIE se financiará mediante:
 a) Las contribuciones de los miembros, en los dos primeros años de creación de FESIE, consistirán en gastos compartidos, hasta que la

Asamblea General decida si habrá alguna cuota anual a pagar por sus miembros;

b) organización de reuniones u organización de actos bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General o de sus miembros;

c) Donaciones de organismos que puedan proporcionar apoyo material o financiero que contribuya a la consecución de los objetivos de la Federación.

Artículo 14

Actividades

1- Las actividades de la federación permitirán enriquecer el conocimiento de las actividades y condiciones de trabajo de los inspectores de educación, así como de los problemas y demandas de los sindicatos con los gobiernos.

2- Para lograr estos objetivos, la federación deberá:

a) realizar estudios sobre la carrera profesional y las condiciones de trabajo de los inspectores de educación, mediante la investigación y la comparación de experiencias;

b) organizar intercambios entre los miembros de la asociación y sus pares de otros países y con especialistas, cuando se considere necesario;

c) difundir los estudios y trabajos realizados en el marco de estas actividades;

d) facilitar la cooperación entre los sindicatos de inspectores.

Artículo 15

Derechos y deberes de los miembros

1- Los miembros de FESIE tienen los siguientes derechos y deberes:

a) participar en los trabajos y actividades que decida la Asamblea General;
b) contribuir al logro de los objetivos y a la aplicación de las decisiones de la Asamblea General;
c) desempeñar las funciones de los cargos para los que han sido elegidos;
d) pagar sus contribuciones anuales (previo acuerdo de la Asamblea General).

2- A los miembros que no paguen sus cuotas anuales les podrán ser retirados sus derechos por decisión de la Asamblea General.

Artículo 16

Reglamento

1) La Asamblea General aprobará el reglamento interno, que contendrá, entre otras materias, los procedimientos relativos a:
a) Elecciones
b) decisiones sobre actividades y contactos externos;
c) preparación del informe anual, el presupuesto y el informe financiero;
d) emisión del informe del Comité Financiero.

2) Este reglamento no contendrá elementos incompatibles con los estatutos.